

## PROYECTO DE LEY NUMERO 328 DE 2009 CÁMARA

*Por medio de la cual se establece un marco general para la contribución parafiscal de la estampilla y se dictan otras disposiciones.*

Bogotá, D. C., abril 13 de 2009

Doctor

JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO

Secretario General

Cámara de Representantes Bogotá, D. C.

En uso de la facultad conferida por los artículos 154 de la Constitución Política, 140 de la Ley 5a de 1992 y 13 de la Ley 974 de 2005, nos permitimos presentar a consideración del honorable Congreso de la República, el presente proyecto de ley, *por medio de la cual se establece un marco general para la contribución para-fiscal de la estampilla y se dictan otras disposiciones.*

### EXPOSICION DE MOTIVOS

#### 1. Objeto del proyecto de ley

El proyecto de ley pretende establecer un marco general para el mal denominado impuesto de estampilla que en realidad corresponde a una clase de contribución parafiscal del orden territorial, pero que se ha venido adoptando mediante leyes del Congreso en diversos departamentos del territorio nacional, sin que hasta la fecha se haya expedido una norma general que reglamente los elementos o parámetros mínimos que la deben constituir, tal y como lo permite la Constitución Nacional y como en consecuencia lo ha dispuesto el Consejo de Estado y la Corte Constitucional en diversas sentencias sobre el particular.

#### 2. Fundamento Legal 2.1 Constitución Política

*"Artículo 1 °. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".*

*"Artículo 2°. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y*

*cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*

**"Artículo 150.** *Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:*

*12. Establecer contribuciones fiscales y, excepcionalmente, contribuciones parafiscales en los casos y bajo las condiciones que establezca la ley".*

**"Artículo 338.** En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.

Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo".

## 2.2 Ley 225 de 1995, por la cual se modifica la Ley Orgánica de Presupuesto

**"Artículo 2°.** El artículo 12 de la Ley 179 de 1994, quedará así:

Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectan a un determinado y único grupo social o económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.

Las contribuciones parafiscales administradas por los órganos que formen parte del Presupuesto General de la Nación se incorporarán al presupuesto solamente para registrar la estimación de su cuantía y en capítulo separado de las rentas fiscales y su recaudo será efectuado por los órganos encargados de su administración".

## 2.3 Jurisprudencia del Consejo de Estado

**"ESTAMPILLAS - Naturaleza: tasa parafiscal / TASA PARAFISCAL - Definición; diferencia con impuesto indirecto /IMPUESTO INDIRECTO - Diferencia con tasa parafiscal / CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL - Definición legal; elementos distintivos**

Ahora bien, debe precisarse que **las estampillas a que se viene haciendo referencia, pertenecen a lo que se conoce como tasas parafiscales, pues son un gravamen que surge de la realización de un acto jurídico, cual es la suscripción de un contrato con el Departamento, que se causan sobre un hecho concreto y que por disposición legal tienen una destinación específica, cuyas características difieren de las que permiten identificar al impuesto indirecto. Es así como las tasas participan del concepto de parafiscalidad, definido en el artículo 2° de la Ley 225 de 1995, en los siguientes términos: Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectan un determinado y único grupo social o económico y se utilizan para el beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable. Las contribuciones parafiscales administradas por los órganos que forman parte del Presupuesto General de la Nación se incorporarán al presupuesto solamente para registrar la estimación de su cuantía y en capítulo separado de las rentas fiscales y su recaudo será efectuado por los órganos encargados de su administración. A partir de tal definición, tres son los elementos que distinguen la parafiscalidad, a saber: la obligatoriedad que surge de la soberanía fiscal del Estado; la singularidad en cuanto se cobran de manera obligatoria a un grupo específico; y la destinación sectorial por estar destinadas a sufragar gastos de entidades que desarrollan funciones administrativas de regulación o fiscalización. Las tasas participan de la naturaleza de las contribuciones parafiscales,**

**en la medida que constituyen un gravamen cuyo pago obligatorio deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos; son de carácter excepcional en cuanto al sujeto pasivo del tributo; los recursos se revierten en beneficio de un sector específico; y están destinados a sufragar los gastos en que incurran las entidades que desarrollan funciones de regulación y control y en el cumplimiento de funciones propias del Estado.**

**TASA - Prestación directa de un servicio público o beneficio potencial en servicios de aprovechamiento común / TASAS ADMINISTRATIVAS - Remuneración pagada por un servicio administrativo / TASA PARAFISCAL - Tienen beneficio potencial en servicios comunes / IMPUESTO - Diferencia con tasa; clases de impuesto: directo e indirecto.** La "tasa" si bien puede corresponder a la prestación directa de un servicio público, del cual es usuario el contribuyente que se beneficia efectivamente, también puede corresponder al beneficio potencial por la utilización de servicios de aprovechamiento común, como la educación, la salud, el deporte, la cultura, es decir, que el gravamen se revierte en beneficio social. Las primeras se definen como tasas administrativas en cuanto equivalen a la remuneración pagada por los servicios administrativos, y las segundas como tasas parafiscales y son las percibidas en beneficio de organismos públicos o privados, pero no por servicios públicos administrativos propiamente dichos, pues se trata de organismos de carácter social. Entonces, **las "estampillas", dependiendo de si se imponen como medio de comprobación para acreditar el pago del servicio público recibido, tendrán el carácter de administrativas; o de parafiscales, si corresponden al cumplimiento de una prestación que se causa a favor de la entidad nacional o territorial como sujeto impositivo fiscal.** Los "impuestos " difieren de las "tasas ", en cuanto son universales y recaen sobre los ingresos y bienes de una persona directamente (directos). Es decir tienen relación directa con la capacidad económica del sujeto, son de carácter permanente y el responsable del pago es el contribuyente; o de consumo (indirectos), dirigidos a gravar el consumo en general y se predicen en relación con los bienes y servicios, que debe soportar el consumidor final, que no tienen carácter personal, porque no gravan a los sujetos, sino que se aplican directamente a los bienes y servicios consumidos.

**ESTAMPILLAS - No es impuesto indirecto sobre contratos sino un gravamen con naturaleza de tasa parafiscal; implican recuperar el gasto originado en la contratación / TASA PARAFISCAL - Lo son las estampillas departamentales**

Hechas las anteriores precisiones, se concluye que asiste razón a los apelantes cuando consideran que es errada la interpretación que hace el a quo al artículo 203 del Código de Régimen Departamental, para concluir que el cobro de las estampillas sobre los contratos, constituyen un "impuesto indirecto ", en cuanto gravan "por repercusión la fuente de donde procede la materia imponible ", y que en consecuencia su imposición en el caso concreto del contrato de concesión para la explotación de los juegos permanentes, estaría desconociendo la prohibición legal prevista en el mencionado artículo; pues tal como lo advierte el Ministerio Público, no es acertado llegar a tal conclusión, habida consideración que **las estampillas son un gravamen que tiene la naturaleza de "tasaparafiscal..."1.**

#### **"IMPUESTO - Características/TASAS- Características /CONTRIBUCIÓN- Características**

Son impuestos, aquellos tributos que cumplen las siguientes características: 1. Son generales, lo cual significa que se cobran indiscriminadamente a quienes se encuentren dentro del hecho generador y no a un grupo social, profesional o económico determinado. 2. Son obligatorios. 3. No conllevan contraprestación directa e inmediata. 4. El Estado dispone de estos recursos de acuerdo con lo previsto en los planes y presupuestos, por lo tanto van a las arcas generales, para atender los servicios y necesidades públicas. 5. La capacidad económica del contribuyente es un principio de justicia y equidad que debe ir implícito en la Ley que lo crea, sin que pierda el carácter general. Se consideran tasas aquellos gravámenes que cumplan las siguientes características: El Estado cobra un valor por un bien o servicio ofrecido. Este guarda relación directa con los servicios derivados. El particular tiene la opción de adquirir o no el bien o servicio. El precio cubre los costos en que incurre la entidad para prestar el servicio, incluyendo los gastos de funcionamiento y las provisiones para amortización y crecimiento de la inversión. Pueden involucrarse criterios distributivos (ejemplo: tarifas diferenciales). Las contribuciones tienen las siguientes características: Surgen de la realización de obras públicas o actividades estatales,

en donde necesariamente debe existir un beneficio para un individuo o grupo de individuos. La contribución se paga proporcionalmente al beneficio obtenido y su producto está destinado a la financiación de las obras o actividades'.

## **2.4 Jurisprudencia Corte Constitucional "CONTRIBUCIONES PARAFISCALES**

Las contribuciones parafiscales se encuentran a medio camino entre las tasas y los impuestos, dado que de una parte son fruto de la soberanía fiscal del Estado, son obligatorios, no guardan relación directa ni inmediata con el beneficio otorgado al contribuyente. Pero, de otro lado, se cobran solo a un gremio o colectividad específica y se destinan a cubrir las necesidades o intereses de dicho gremio o comunidad. Las contribuciones parafiscales no pueden identificarse con las tasas. En primer lugar, porque el pago de las tasas queda a discreción del virtual beneficiario de la contrapartida directa, mientras que la contribución es de obligatorio cumplimiento. De otra parte, las contribuciones parafiscales no generan una contraprestación directa y equivalente por parte del Estado. Este no otorga un bien ni un servicio que corresponda al pago efectuado. Las contribuciones parafiscales se diferencian de los impuestos en la medida en que implican una contrapartida directa al grupo de personas gravadas; no entran a engrosar el erario público; carecen de la generalidad que caracteriza a los impuestos respecto del sujeto obligado a pagar el tributo y especialmente, porque tienen una determinada afectación. El término "contribución parafiscal" hace relación a un gravamen especial, distinto a los impuestos y tasas. En segundo lugar, que dicho gravamen es fruto de la soberanía fiscal del Estado, que se cobra de manera obligatoria a un grupo, gremio o colectividad, cuyos intereses o necesidades se satisfacen con los recursos recaudados. En tercer lugar, que se puede imponer a favor de entes públicos, semipúblicos o privados que ejerzan actividades de interés general. En cuarto lugar que los recursos parafiscales no entran a engrosar las arcas del presupuesto nacional. Y por último, que los recursos recaudados pueden ser verificados y administrados tanto por entes públicos como por personas de derecho privado'.

### **"TRIBUTO EN ENTIDADES TERRITORIALES-Competencias del Congreso y asambleas y concejos**

Corresponderá al Congreso de la República la creación de los tributos del orden territorial y el señalamiento de los aspectos básicos de cada uno de ellos, los cuales serán apreciados en cada caso concreto en atención a la especificidad del impuesto, tasa o contribución de que se trate. Por su parte, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales establecerán los demás componentes del tributo, dentro de los parámetros generales o restringidos que fije la correspondiente ley de autorización'.

### **"ESTAMPILLA DE ENTIDADES TERRITORIALES-Establecimiento legislativo de destinación del recurso recaudado**

El artículo 338 de la Constitución no concede a las respectivas asambleas o concejos, de manera exclusiva, la facultad de determinar la destinación del recaudo, pudiendo hacerlo el Congreso en la ley habilitante, sin que por ello se restrinja el alcance del principio de autonomía territorial plasmado en la Constitución, ya que existe una conjunción entre este último y los principios de unidad económica nacional y soberanía impositiva en cabeza del Congreso, que permite hallar razonable una interpretación en ese sentido, siempre y cuando se entienda que la intervención del legislador sobre los recursos propios o fuentes endógenas de financiación es justificada en cada caso'.

### **"RECURSOS PARAFISCALES/PRINCIPIO DE EQUIDAD TRIBUTARIA**

La parafiscalidad se basa en la pretensión básica de que los sujetos gravados, en últimas, terminan siendo los sujetos beneficiados con el gravamen. Violaría la equidad del sistema tributario, que la parafiscalidad se construyera a partir del sacrificio de personas o grupos que no se conciben en la ley que la instituye como sujetos beneficiarios de la misma. En el presente caso, desde el punto de vista jurídico, el deudor de la obligación tributaria por concepto de la cuota de fomento ganadero y lechero, es el productor. Si bien no se descarta la posibilidad de que se produzca materialmente un traslado total o parcial del importe de la contribución, los contribuyentes "de facto", se localizan dentro del mismo sector ganadero, que como se ha visto es globalmente el beneficiario del gravamen parafiscal establecido.

*Luego, no se presenta una manifiesta ni aparente violación al principio de equidad tributaria. Finalmente, en lo que tiene que ver con la incidencia de la contribución respecto del mercado, no existen evidencias de que exista por parte de los productores un grado de control de la oferta que les permita controlar unilateralmente el precio'.*

### **3. Antecedentes 3.1 Proyectos de ley 1. Legislatura 1992-1993**

1.1 "Por la cual se crea la emisión de la Estampilla Pro- Universidad Industrial de Santander y se dictan otras disposiciones".

Número Proyecto de Ley: Número 293 de 93 Cámara

Autor: Honorable

Representante Tiberio Villamil Ramos

### **2. Legislatura 1993-1994**

2.2 "Por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla Universidad de Cundinamarca"

Número Proyecto Ley:

Número 54 de 1994

Cámara

Autor:

Honorable Representante

Samuel Ortegón Amaya

2.3 "Por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla "la Universidad Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en pro de su construcción y dotación, creada mediante, la Ley 47 artículo 46 de 1993".

Número Proyecto Ley: Número 97 de 1994

Cámara Autora: Honorable Representante

Ana García de Pechthalt

### **3. Legislatura 1994-1995**

3.1 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla "Universidad de Cartagena siempre a la altura de los tiempos".

Número Proyecto Ley: 07 de 1995 Cámara

Autor: Honorable Representante

Alvaro E. Benedetti Vargas

3.2 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro-Desarrollo de las universidades del departamento del Huila y del Caquetá y se dictan otras disposiciones".

Número Proyecto Ley Número 88 de 1995 Cámara:

Número Proyecto Ley Número 27 de 1995 Senado

Autor: Honorable Senador José

Antonio Gómez Hermida

3.3 "Por la cual se autoriza la emisión de la estam pilla Pro-Hospital de Caldas".  
Número Proyecto Ley: Número 142 de 1995

Cámara Autor: Honorable Representante

Arturo Yepes Álzate

3.4 "Por medio de la cual se crea la estampilla Pro- Bachillerato en Bienestar Rural".

Número Proyecto Ley: Número 156 de 1995

Cámara Autor: Honorable Representante

Nelson Viloria Larios

3.5 "Por la cual se crea la emisión de la estampi lla Pro-Acueducto y Alcantarillado departamento del  
Meta y se dictan otras disposiciones".

Número 161 de 1995

Número Proyecto Ley

Cámara:

Número Proyecto Ley Número 09 de 1996

Senado

Autora:

Honorable Representante Betty Camacho de Angel

3.6 "Por medio de la cual se crea la emisión de la estampilla Universidad de los Llanos, afirmación del  
hombre desde el conocimiento".

Número Proyecto Ley:

Número 184 de 1995

Cámara

Autor:

Honorable Representante

Nelson Viloria Larios

3.7 "Por medio de la cual se crea la emisión de la estampilla Pro-Universidad del Guaviare".

Número Proyecto Ley: Número 225 de 1995

Cámara Autor: Honorable Representante

Osear López Cadavid

3.8 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro-Desarrollo de las Universidades del departamento Norte de Santander y se dictan otras disposiciones".

Número Proyecto Ley: Número 247 de 1995

Cámara

Número Proyecto Ley Número 69 de 1995 Senado Autor: Honorable Senador Mario

Said Lamk Valencia

#### 4. Legislatura 1996-1997

4.1 "Por la cual se autoriza la emisión de la Estampilla Pro-Vías del Meta "Provi Meta" departamento del Meta y se dictan otras disposiciones".

Número Proyecto Ley: Número 060 de 1996

Cámara Autor: Honorable Senador Jesús

María Suárez Letrado

4.2 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro-Turismo del departamento del Meta y se dictan otras disposiciones".

Número Proyecto Ley: Número 061 de 1996

Cámara Autor: Honorable Senador Jesús

María Suárez Letrado

4.3 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro-Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios".

Número 065 de 1996

Número Proyecto Ley

Cámara:

Número Proyecto Ley Número 072 de 1997

Senado

Autor:

Honorable Representante Carlos Alberto Oviedo Alfaro

4.4 "Por la cual el Congreso de la República se asocia a la celebración de los 220 años de fundación del

municipio de Sahagún, en el departamento de Córdoba y se autoriza en su homenaje la emisión de la estampilla "Pro-Desarrollo de Sahagún" y se dictan otras disposiciones".

Número Proyecto Ley: Número 079 de 1996

Cámara Autora: Honorable Representante

Martha Luna Morales

4.5 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de Nariño y se dictan otras disposiciones".

Número Proyecto Ley Número 165 de 1996 Cámara:

Número Proyecto Ley Número 141 de 1997 Senado

Autor: Honorable Representante

Luis Eladio Pérez Bonilla

4.6 "Por medio de la cual se crea la estampilla Pro- Bachillerato en Bienestar Rural".

Número Proyecto Ley: Número 177 de 1993

Cámara Autor: Honorable Representante

Jorge Carmelo Pérez

Alvarado

4.7 "Por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla Universidad de Caldas-Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio para el desarrollo investigativo y académico de la región".

Número Proyecto Ley: Número 182 de 1999

Cámara Autores: Honorables Representantes

Arturo Yepes Álzate, Luis

Sierra y otros

4.8 "Por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro-Desarrollo Académico y descentralización de servicios educativos de la Universidad de Córdoba".

Número 243 de 1996

Número Proyecto Ley

Cámara:

Número Proyecto Número 151 de 1997  
Ley

Senado

Autor:

Honorable Senador Juan Manuel López Cabrales

4.9 "Por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla Universidad Tecnológica del Magdalena para el desarrollo investigativo y académico de la misma".

Número Proyecto Ley: Número 246 de 1996

Cámara Autor: Honorable Representante

Ismael Peñalosa Gallo

4.10 "Por la cual se autoriza a la Asamblea Departamental del Vaupés a ordenar la emisión de la estampilla Pro-Desarrollo del Vaupés y se dictan otras disposicio-

Número 289 de 1997

Número Proyecto Ley

Cámara:

Número Proyecto Ley Número 91 de 1997

Senado

Autor:

Honorable Representante Harold León Bentley

4.11 "Por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla Universidad Tecnológica de Pereira siglo XXI para el desarrollo del Eje Cafetero".

Número 291 de 1997.

Número Proyecto Ley

Cámara:

Número Proyecto Número 93 de 1997.  
Ley

Senado

Autor:

Honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía

4.12 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Asilo Sagrado Corazón de Jesús y Centros de Bienestar del Anciano, en el departamento del Magdalena".

Número Proyecto Ley: Número 296 de 1997

Cámara Autor: Honorable Senador

Hernando Pinedo Vidal

4.13 "Por el cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro-Desarrollo de la Zona Sur-Occidental de Barranquilla".

Número Proyecto Ley: Número 300 de 1997

Cámara Autora: Honorable Representante

Janeth Suárez Caballero.

4.14 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Universidad Distrital "Francisco José de Caldas- 50 años"

Número Proyecto Ley: Número 318 de 1997 Número 142 de 1997

Cámara: Honorable Representante Rafael Guzmán Navarro.

### 5. Legislatura 1997-1998

5.1 "Por la cual se autoriza a la Asamblea Departamental del Guaviare a ordenar la emisión de la estampilla "Pro-Desarrollo del Guaviare y se dictan otras disposiciones".

Número Proyecto Ley: Número 001 de 1997

Cámara Autor: Honorable Representante

Gustavo Amado López

5.2 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro-Hospital Universitario de Barranquilla".

Número Proyecto Ley: Número 065 de

1997 Cámara Autora: Honorable

Representante Inés Gómez de

Vargas

5.3 "Por medio de la cual se autoriza la emisión de una estampilla pro-Construcción y funcionamiento de los centros de funcionamiento de bienestar del anciano, se establece su destinación. Igualmente para velar por la integridad personal del anciano mediante: actividades de recreación dentro o fuera de su territorio, programas culturales, de capacitación, de formación integral y de afiliación a los sistemas subsidiados de salud a través de las A.R.S. legalmente constituidas mediante el lleno de requisitos de ley, y se dictan otras disposiciones".

Número Proyecto Ley: Número 079 de 1997-Acumulado Proyecto de ley número 091 de 1997 Número 117 de 1998

Cámara: Honorable Representante Octavio Carmona Salazar

Número Proyecto

Ley

5.4 "Por la cual se crea la emisión de la estampilla Pro-Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia".

Número Proyecto Ley: Número 080 de 1997

Cámara Autor: Honorable Representante

Osear Celio Jiménez

Tamayo Radicado: 25 de septiembre de 1997

5.5 "Por medio de la cual se crea la estampilla Pro- Salud y Seguridad Social en las entidades territoriales departamentales".

Número Proyecto Ley:

Número 133 de 1997

Cámara

Autores:

Honorables Representantes

Emma Peláez Fernández y

Carlos A. Oviedo Alfaro

5.6 "Por la cual se autoriza la emisión de una estampilla Pro-Funcionamiento de los Hospitales de I y II nivel",

Número Proyecto Ley: Número 143 de 1997

Cámara Autor: Honorable Representante

Arturo Yepes Álzate

## 6. Legislatura 1998-1999

6.1 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Universidad Francisco José de Caldas, 50 años".

Número 097 de 1998.

Número Proyecto Ley

Cámara:

Número Proyecto Ley Número 07 de 1999.

Senado

Autor:

Honorable Representante Rafael Guzmán Navarro.

6.2 "Por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro-Universidad del Quindío".

Número Proyecto Ley Número 102 de 1998

Cámara:

Autor: Honorable

Representante Néstor Jaime Cárdenas Jiménez

6.3 "Por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro-Hospitales de II nivel de atención del departamento de Córdoba".

Número Proyecto Número 108 de 1998  
Ley

Cámara:

Número Proyecto Número 06 de 1999  
Ley

Senado

Autora:

Honorable Representante Zulema del Carmen Jattin Corrales.

6.4 "Por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro-Hospital San Rafael Empresa Social".

Número 119 de 1998

Número Proyecto Ley

Cámara:

Número Proyecto Número 074 de 1999  
Ley

Senado

Autora:

Honorable Representante Juana Yolanda Bazán Achury.

6.5 "Por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro-Hospital Universitario Ramón González Valencia".

Número Proyecto Número 120 de 1998 Número 009 de 1999  
Ley

Cámara: Honorable Representante Juana Yolanda Bazán Achury OBJETADO.  
CUMPLIMIENTO SENTENCIA C-922 DE 2000. APROBADO TEXTO NOVIEMBRE 7  
DE 2000.

Estado Actual:

6.6 "Por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla social para financiar programas en beneficio de los niños de la calle y ancianos desprotegidos, así como para la prevención y tratamiento del sida y la drogadicción".

Número 164 de 1998

Número Proyecto Ley

Cámara:

Número Proyecto Ley Número 018 de 1999

Senado

Autor:

Honorable Senador Carlos Moreno de Caro

6.7 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro-Universidad del Cauca y se dictan otras disposiciones".

Número 165 de 1998

Número Proyecto Ley

Cámara:

Número Proyecto Ley Número 049 de 1998

Senado

Autor:

Honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza

6.8 "Por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro-Salud Departamental en el departamento del Valle del Cauca".

Número Proyecto Número 175 de 1999.

Ley

Honorable Representante José Arnoldo Parra Duque

6.9 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de Nariño y se dictan otras disposiciones".

Número Proyecto Ley Número 180 de

Cámara: Número Proyecto Ley Senado 1999

Autor:

Número 075 de

1999

Honorable Senador

Luis Eladio Pérez

6.10 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Universidad de Sucre - Tercer Milenio - y se dictan otras disposiciones".

Número Proyecto Número 190 de 1999.

Ley

Honorable

Representante Rafael Guzmán Navarro.

6.11 "Por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro-Vivienda de Interés Social en el departamento del Tolima para el Tercer Milenio y se dictan otras disposiciones".

Número Proyecto Número 230 de 1999.  
Ley Honorable Representante Hugo Ernesto Zárrate Osorio.

6.12 "Por la cual se autoriza a la Asamblea Departamental del Magdalena para ordenar la emisión de la estampilla refundación Universidad del Magdalena de cara al nuevo milenio, y se dictan otras disposiciones".

Número Proyecto Número 245 de 1999 Número 199 de 1999  
Ley Honorable Senador Hernando José Escobar Medina

Cámara: 6.13 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Universidad de Sucre - Tercer Milenio y se dictan otras disposiciones".

Número Proyecto Número 254 de 1999 Número 111 de 1998  
Ley Honorable Senador Orlando Manuel Dangond Noguera

Cámara:  
**7. Legislatura 1999-2000**

7.1 "Por medio de la cual se autoriza la emisión de las estampillas para las Empresas Sociales del Estado de la ciudad de Santiago de Arma de Rionegro, en el departamento de Antioquia, hospital San Juan de Dios, de II nivel de atención y hospital Gilberto Mejía Mejía, de I nivel de atención"

Proyecto de Ley

Cámara Número 018 de 1999; Senado número 152 de 1999 Honorable Representante Rubén Darío  
Autor  
Quintero Villada.

7.2 "Por medio de la cual se autoriza la emisión de la "estampilla Quimbaya" para financiar la reconstrucción del Eje Cafetero y desarrollar programas en beneficio de los damnificados del 25 de enero de 1999" (Ley Quimbaya).

Proyecto de Cámara número 026 de 1999 Honorable Senador Carlos Moreno de Caro  
Ley Autor

7.3 "Por medio de la cual se autoriza la emisión de la "estampilla social" para financiar programas en beneficio de los niños de la calle y ancianos desprotegidos, así como para la prevención y tratamiento del sida y la drogadicción".

Proyecto de Cámara número 027 de 1999 Honorable Senador Carlos Moreno de Caro  
Ley Autor

7.4 "Por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro-Vivienda para los arrendatarios damnificados del sismo del 25 de enero de 1999 en el Eje Cafetero".

Proyecto de Ley Cámara número 070 de 1999: Senado número 169 de 1999

Autor Honorable Representante César

Augusto Mejía Urrea.

7.5 "Por la cual se autoriza a la Asamblea Departamental del Meta para ordenar la emisión de la "Estampilla de Fomento Turístico", y se dictan otras disposiciones".

Proyecto de Ley

Cámara número 078 de 1999: Senado número 142 de 1999 Honorable Representante Jorge Carmelo

Autor  
Pérez Alvarado

7.6 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Casa de Cabildos Indígenas Juan Tama 300 años y se dictan otras disposiciones".

Proyecto de Ley

Cámara número 097 de 1999: Senado número 221 de 1999 Honorable Senador Jesús E. Piñacué

Autor  
Achicué

7.7 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla "Pro-Salud" Departamental en el departamento del Valle del Cauca".

Proyecto de Ley

Cámara número 106 de 1999: Senado número 288 de 2000 Honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra.

Autor

7.8 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Universidad de Sucre - Tercer Milenio - y se dictan otras disposiciones".

Proyecto de Ley Cámara número 121 de 1999: Senado número 007 de 2000 Acumulado 254 de 1999 Cámara, 111 de 1998 Senado

Autor Honorable Representante

William David Cubides Rojas.

7.9 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro-Desarrollo Académico, Científico y Técnico de la Universidad Francisco de Paula Santander y Universidad de Pamplona y se dictan otras disposiciones".

Proyecto de Ley Cámara número 133 de 1999:

Senado número 297 de 2000 Autor Honorable Representante

Armando Amaya Alvarez.

Honorable Senador Guillermo

Chávez Cristancho.

7.10 "Por la cual se autoriza a la Asamblea Departamental del Magdalena para ordenar la emisión de la estampilla refundación Universidad del Magdalena de cara al nuevo milenio, y se dictan otras disposiciones".

disposiciones".

Proyecto de Ley Cámara número 148 de 1999: Senado número 004 de 2000

Autor Honorable Representante José

Francisco Zúñiga Ríaseos.

7.11 "Por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro-Hospitales de I y II nivel de atención del departamento del Atlántico".

Proyecto de Ley Cámara número 171 de 1999: Senado número 284 de 2000

Autor Honorable Representante Alvaro

Antonio Ashton Giraldo.

7.12 "Por la cual se crea la emisión de la estampilla Pro Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y se dictan otras disposiciones".

Proyecto de Ley Cámara número 184 de 1999: Senado número 296 de 2000

Autor Honorable Representante Raúl

Rueda Maldonado.

7.13 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla "Sogamoso 2000" por motivo de los 400 años de fundación del municipio de Sogamoso en el departamento de Boyacá".

Proyecto de Ley Cámara número 186 de 1999: Senado número 008 de 2000

Autor Honorable Senador Ricardo

Español Suárez.

7.14 "Por medio de la cual se autoriza a la Asamblea Departamental de Antioquia para la emisión de la estampilla Pro Hospital General Luz Castro de Gutiérrez de la ciudad de Medellín".

Proyecto de Ley Cámara número 212 de 1999: Senado número 295 de 2000

Autores Honorables Representantes

Osear Sánchez Franco, Rubén Darío Quintero, William Vélez Mesa, Luis Fernando Duque, Adolfo León Palacio, Juan Ignacio Castrillón.

7.15 "Por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro-Vivienda de Interés Social en el departamento del Tolima para el Tercer Milenio y se dictan otras disposiciones".

Proyecto de Ley Cámara número 231 de 2000: Senado número 124 de 2000

Autor Honorable Representante José

Gentil Palacios Urquiza.

7.16 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro-Hospital Universitario de Cartagena".

Proyecto de Ley Cámara número 236 de 2000

Autora

Honorable Senadora Piedad Zuccardi.

7.17 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Prodesarrollo Científico y Tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico -ITSA- y se dictan otras disposiciones".

Proyecto de Ley Cámara número 244 de 2000:

Senado número 205 de 2001

Autores Honorable Representante

Victoria E. Vargas Vives. Honorable Senador Kemel George González.

7.18 "Por medio de la cual se crea la emisión de la estampilla Universidad de Los Llanos, -Unillanos- 25 años haciendo camino, afirmación del hombre desde el conocimiento".

Proyecto de Ley Cámara número 259 Autor  
de 2000 Honorable

Agustín Gutiérrez Garavito.

7.19 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Facatativá 400 años".

Proyecto de Ley Cámara número 272 de 2000

Autor Honorable Senador Camilo

Sánchez Ortega.

7.20 "Por medio de la cual se autoriza a la Asamblea Departamental del Guaviare para emitir la estampilla Pro-Hospitales del departamento del Guaviare".

Proyecto de Ley Cámara número 289 de 2000: Senado número 127 de 2000

Autor Honorable Representante Jairo

Alonso Coy Torres

7.21 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro Universidad del Pacífico" "el Pacífico colombiano merece una oportunidad".

Proyecto de Ley Cámara número 302 de 2000

Autor Honorable Senador Kelme

George González

## 8. Legislatura 2000-2001

8.1 "Por medio de la cual se autoriza a la Asamblea Departamental del Atlántico para ordenar la emisión de la estampilla de fomento a la cultura y se dictan otras disposiciones"

Número 022 de 2000

Número Proyecto Ley

Cámara:

Autor:

Honorable Senador Eduardo Arango Piñeres

8.2 "Por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla Prouniversidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba".

Número Proyecto Ley:

Cámara número 023 de

2000 Senado número 190

de 2001

Autor:

Honorable Representante

Edgar Eulises Torres

Murillo

8.3 "Por la cual se autoriza la emisión de la Estampilla Facatativá 400 años".

Número Proyecto Ley Número 037 de 2000  
Cámara:

Autor: Honorable Senador

Camilo Sánchez Ortega

8.4 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla El Zulia 2000 por motivo de los 250 años de fundación del municipio del Zulia, departamento Norte de Santander".

Número 048 de 2000

Número Proyecto Ley

Cámara:

Autor:

Honorable Representante Pedro Rangel Rojas

8.5 "Por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla pro-atención en salud a las comunidades rurales y se dictan otras disposiciones".

Número 054 de 2000

Número Proyecto Ley

Cámara:

Autor:

Honorable Senador Francisco Rojas Birry

8.6 "Por la cual se establece el Día Nacional del Anciano y se autoriza la emisión de la estampilla para la celebración este día".

Número Proyecto Número 069 de 2000

Ley

Honorable Senador Camilo Sánchez Ortega

8.7 "Por medio de la cual se crea la emisión de la estampilla Universidad de los Llanos, Unillanos, 25 años haciendo camino afirmación del hombre desde el conocimiento".

Número Proyecto Número 075 de 2000 Número 011 de 2001

Ley

Honorable Representante Agustín Gutiérrez Garavito

Cámara:

8.8 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro Planes de vida de los pueblos indígenas de Colombia y se dictan otras disposiciones".

Número Proyecto Número 077 de 2000

Ley

Honorable Senador Marceliano Jamioy Muchavisoy

8.9 "Por medio de la cual se autoriza la emisión de estampillas pro-hospital para la Empresa Social del Estado Hospital Manuel Uribe Ángel del municipio de Envigado, en el departamento de Antioquia, del segundo nivel de atención".

Número Proyecto Número 079 de 2000

Ley

Honorable Senador José Ignacio Mesa Betancur

8.10 "Por la cual la Nación exalta la memoria, vida y obra del escultor antioqueño Rodrigo Arenas Betancourt". (Crea una estampilla).

Número Proyecto Ley Número 092 de 2000 Número

Cámara:

174 de 2001

Número Proyecto Ley

Senado:

Autores: Honorables

Representantes Gustavo López Cortés, Benjamín Higuera Rivera, Juan Ignacio Castrillón

Roldan, Osear Sánchez Franco, Guillermo Zapata Londoño, Gerardo Cañas Jiménez, Manuel Ramiro Velásquez Arroyave, Ernesto Mesa Arango, Luis Fernando Duque García, Luis Javier Castaño Ochoa, William Vélez Mesa, Mario Alvarez Celis, Héctor Arango Angel, Rubén Darío Quintero Villada, Guillermo Gaviria.

8.11 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro-Universidad del Cauca y se dictan otras disposiciones".

Número Proyecto Ley Cámara:

Número 116 de 2000 Número 216 de 2001

Autor

Honorable Representante Emith Montilla Echavarría

8.12 "Por medio de la cual se autoriza a la Asamblea Departamental de Cundinamarca para ordenar la emisión de la estampilla de la Universidad de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones".

Autor: Honorable Representante

Miguel Angel Santos Galvis.

8.16 "Por medio de la cual se autoriza a la Asamblea Departamental de La Guajira para ordenar la emisión de la estampilla Pro-Universidad de La Guajira y se dictan otras disposiciones".

Número 207 de 2001

Número Proyecto Ley

Cámara:

Autor:

Honorable Senador Kemel George González

8.17 "Por medio de la cual la Nación exalta la vida y obra del pintor y escultor colombiano Fernando Botero Angulo, se crea una estampilla y se dictan otras disposiciones".

Número Proyecto Ley Número 224 de 2001

Honorable Senador José Jaime Nicholls

## 9. Legislatura 2001-2002

9.1 "Por medio de la cual se autoriza a la Asamblea Departamental de Cundinamarca para ordenar la emisión de la estampilla de la Universidad de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones".

Número Proyecto Ley Número 038 de 2001

Honorable Senador Manuel Guillermo Infante Braiman

Número Proyecto Ley Número 149 de 2001

Honorable Senador Manuel Guillermo Infante Braiman

8.13 "Por la cual se autoriza la emisión de la es tampilla Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca -55 años- y se dictan otras disposiciones".

Número Proyecto Ley Número 174 de 2001 Cámara:

Número Proyecto Ley Número 209 de 2002 Senado:

Autor: Honorable Representante

José Maya Burbano.

8.14 "Por medio de la cual se autoriza a la Asamblea Departamental del Valle del Cauca para ordenar la emisión de la estampilla Pro-Universidad del Pacífico y se dictan otras disposiciones".

Número 182 de 2001

Número Proyecto Ley

Cámara:

Autor:

Honorable Senador Kemel George González

8.15 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla pro-homenaje a la memoria del mérito ciudadano don victoriano de Diego Paredes y Paramato con motivo de cumplirse 154 años de su fallecimiento y se dictan otras disposiciones".

9.2 "Por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla pro-hospitales de I y II nivel de atención del departamento del Cesar".

Número Proyecto Ley Número 069 de 2001

Cámara:

Autor: Jorge Castro Pacheco

9.3 "Por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla pro-hospitales de I y II nivel de atención del departamento del Magdalena".

Número Proyecto Ley Número 070 de 2001

Honorable Senador Jorge Castro Pacheco

9.4 "Por la cual se autoriza la emisión de estampillas para la creación de centros de enseñanza para personas con dificultades cognitivas y educativas especiales en los departamentos, distritos y municipios de Colombia".

Número 181 de 2001

Número Proyecto Ley

Cámara:

Autor:

Honorable Representante Ernesto Mesa Arango.

## 10. Legislatura 2002-2003

10.1 "Por la cual se autoriza la emisión de una estampilla y se dictan otras disposiciones".

Número Proyecto Ley Cámara:

Número 200 de 2001

Número Proyecto Ley Cámara:

Número 075 de 2002

Autor:

Honorable Representante Armando Amaya Alvarez.

Las Unidades Tecnológicas de Santander -UTS- y se dictan otras disposiciones".

10.2 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro-Desarrollo Científico y Tecnológico de las Unidades Tecnológicas de Santander -UTS- y se dictan otras disposiciones".

Número Proyecto Ley

Cámara:

Autor:

Número 078 de 2002

Honorable Representante Miguel Jesús Arenas Prada

Número Proyecto Ley Número 065 de 2003 Cámara

Cámara: Honorable Representante Miguel Jesús Arenas Prada.

## 12. Legislatura 2004-2005

12.1 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro-Desarrollo Científico y Tecnológico de las Unidades Tecnológicas de Santander -UTS- y se dictan otras disposiciones".

10.3 "Por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla pro-hospitales públicos de los distritos y municipios de Colombia".

Número Proyecto Ley Número 093 de 2002 Cámara:

Autor: Honorable Representante

David Char Navas.

10.4 "Por la cual se autoriza a la Asamblea Departamental del Magdalena para que ordene la emisión de la "estampilla de fomento turístico" y se dictan otras disposiciones".

Número Proyecto Ley Número 105 de 2002 Cámara:

Autor: Honorable Representante

Joaquín José Vives Pérez

10.5 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro Recuperación y Desarrollo Sostenible de la Ciénaga Grande de Santa Marta y se dictan otras disposiciones".

Número Proyecto Número 149 de 2002  
Ley Honorables Representantes Jorge Luis Caballero Caballero y Sergio Diazgranados G.

10.6 "Por la cual se modifica la Ley 85 de 1993" (Pro Universidad Industrial de Santander)"

Número Proyecto Número 180 de 2003  
Ley Honorable Representante Juan de Dios Alfonso García.

10.7 "Por medio de la cual se autoriza a las Asambleas Departamentales de Colombia y al Concejo del Distrito Especial de Bogotá, para ordenar la emisión de la "estampilla de fomento turístico" y se dictan otras disposiciones".

Número Proyecto Número 188 de 2003  
Ley Honorable Representante Pedro María Ramírez Ramírez

## 11. Legislatura 2003-2004

11.1 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro-Desarrollo Científico y Tecnológico de

Número Proyecto Número 130 de 2004C  
Ley Honorable Representante Miguel Jesús Arenas Prada.

12.2 "Por medio de la cual se ordena la edición y circulación de una estampilla en honor de la Academia Antioqueña de Historia".

Número Proyecto Número 207 de 2004 Cámara  
Ley Honorables Representantes Carlos Alberto Zuluaga, Oscar Darío Pérez, Carlos Arturo Piedrahíta, William

Ortega Rojas, Héctor Arango Angel, Rocío Arias Hoyos, Etasnilao Ortiz, Carlos Ignacio Cuervo, Ornar Flórez Vélez, Osear Suárez Mira, Antonio Valencia Duque, William Vélez Mesa.

12.3 "Por la cual se crea la estampilla prodesarrollo de la Universidad de Cundinamarca - UDEC - y se dictan otras disposiciones".

382 de 2005 Cámara  
Número Proyecto Ley

Cámara:

Número Proyecto Ley 228 de 2005 Senado

Senado

Autores:

Senadores Carlina

Rodríguez, Alfonso

Angarita Baracaldo,

Camilo Sánchez Ortega, Alvaro Sánchez Ortega, Andrés González Díaz, Carlos Ferro Solanilla y Juan Carlos Restrepo.

### 13. Legislatura 2005-2006

13.1 "Por medio de la cual se autoriza a la Asamblea Departamental del Vaupés para emitir la estampilla Pro-Salud Vaupés".

Número Proyecto Número 226 de 2005  
Ley

Cámara

Cámara: Número 189 de 2006

Senado

Representante Fabio

Arango Torres.

13.2 "Por la cual se crea la emisión de la estampilla Pro-Universidad Pedagógica  
Número Proyecto Ley

Cámara:

Autor:

Número 227 de 2005

Cámara

Senador Ciro Ramírez

Pinzón.

Autor: Honorable Representante

Luis Enrique Salas Moisés

14.6 "Por la cual se autoriza la emisión de la Estampilla "Profortalecimiento del Sistema de Investigaciones y de la Política de Descentralización de la Universidad del Cauca".

### 14. Legislatura 2006-2007

14.1 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro-Electrificación Rural y se establece su desti-

Número Proyecto Ley

Cámara:

Autor:

Número 196 de 2006

Cámara

Honorable Representante

Felipe Fabián Orozco

Vivas

Número 050 de 2006

Número Proyecto Ley

Cámara:

Autor:

Honorable Senador Osear J. Reyes Cárdenas

14.2 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Prodesarrollo Académico, Científico y Técnico de la Universidad Pública del Norte de Santander y se dictan otras disposiciones".

Número Proyecto Ley Número 055 de 2006

Honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos, Mario Salomón Náder, Jaime Dussán Calderón y otra firma.

14.3 "Por la cual se crea la estampilla Prodesarrollo de la Universidad de Cundinamarca -UDEC- y se dictan otras disposiciones".

Número Proyecto Ley Número 075/2006

Cámara:

Autores: Honorables Representantes

José Ignacio Bermúdez Sánchez, José Joaquín Ramos, Buenaventura León León, Pedro María Ramírez Ramírez, Jorge Enrique Rozo Rodríguez, Clara Isabel Pinillos Abozaglo, Amanda Ricardo de Páez, y los honorables Senadores Alfonso Núñez Lapeira, Nancy Patricia Gutiérrez C, Juan Carlos Restrepo Escobar, Carlos Ferro Solanilla y Camilo Sánchez Ortega.

14.4 "Por la cual se autoriza a la Asamblea Departamental del Meta ordenar la emisión de la estampilla "Universidad de los Llanos, 32 años construyendo Orinoquía" y se dictan otras disposiciones.

Número Proyecto Ley Número 082 de 2006 Cámara:

Autor: Honorable Senador Luis

Carlos Torres Rueda

14.5 "Por la cual se crea la emisión de la estampilla Pro Universidad Pedagógica Nacional".

Número Proyecto Ley Número 180 de 2006 Cámara: Cámara

15. **Legislatura 2007-2008**

15.1 "Por medio de la cual se autoriza a la Asamblea Departamental del Cauca para emitir la Estampilla Pro salud Cauca".

Número Proyecto Ley Número 178 de 2007

Cámara:

Autor: Honorable Representante

Felipe Fabián Orozco Vivas

15.2 "Por medio de la cual se autoriza a la Asamblea Departamental del Magdalena para emitir la Estampilla del Centro de Educación en Salud del Magdalena CES- MAG - Gabriel Ángulo".

Número Proyecto Número 258 de 2008

Ley

Cámara

Honorable Representante

Víctor Julio Vargas Polo

15.3 "Por la cual se crea la Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de la Amazonia y se dictan otras disposiciones".

Número Proyecto Ley Número 261 de 2008

Cámara: Cámara

Autores: Honorables Representantes

Carlos Ramiro Chavarro Cuéllar, Guillermo Santos Marín, Jorge Julián Silva Meche, Diego Alberto Naranjo Escobar, María Isabel Urrutia Ocoró, Orlando Duque Quiroga, José Ignacio Bermúdez Sánchez y Jorge Carmelo Pérez Alvarado.

15.4 "Por medio de la cual se modifica el artículo 2° de la Ley 334 de 1996, por la cual se autoriza la emisión de la Estampilla Universidad de Cartagena, siempre a la altura de los tiempos".

Número Proyecto Ley Número 284 de 2008

Cámara: Cámara

Autora: Honorable Senadora Piedad del Socorro Zuccardi de

García

## 16. Legislatura 2008-2009

16.1 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro Universidad Pedagógica Nacional".

Número Proyecto Número 040 de 2008

Ley

Cámara

Honorable Representante

Luis Enrique Salas Moisés

Radicado: Julio 29 de 2008 Tercera. Luis E. Salas (Coordinador); Carlos Celis, Rene Garzón *Gaceta del Congreso* número 476 de 2008 Estudio Comisión

16.2 "Por medio de la cual se adiciona un parágrafo en el artículo 2° de la Ley 122 de 11 de febrero de 1994. Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla la Universidad de Antioquia de cara al tercer siglo de labor".

Número Proyecto Ley  
058 de 2008 Cámara

Autores

Honorables Senadores Luis Fernando Duque García, Yolanda Pinto A., Juan Carlos Vélez Uribe, Antonio Valencia Duque, Oscar Darío Pérez Pineda, Osear Suárez Mira, Gabriel Ignacio Zapata Correa, Alfonso María Núñez Lapeira, Manuel Ramiro Velásquez Arroyave, Piedad Córdoba Ruiz, y los honorables Representantes Carlos Piedrahíta Cárdenas, Oscar Alberto Arboleda Palacio, Omar de Jesús Flórez Vélez, Germán Darío Hoyos Giraldo, Oscar de Jesús Hurtado Pérez, Pedro Jiménez Salazar, Osear de Jesús Marín, Orlando Montoya Toro, Jorge Ignacio Morales Gil, William de Jesús Ortega, Mauricio Parodi Díaz, Augusto Posada Sánchez, Liliana Rendón Roldán, Jaime de Jesús Restrepo Cuartas, Germán Enrique Reyes Forero, William Vélez Mesa, Carlos Alberto Zuluaga Díaz. Agosto 4 de 2008 Tercera.

Honorables Representantes Alvaro Alférez Tapias (Coordinador), Ornar Flórez Vélez, Osear Hurtado Pérez. *Gaceta del Congreso* número 508 de 2008 Estudio Plenaria

Publicación:  
Estado Actual:

16.3 "Por la cual se crea la estampilla prodesarrollo de la Universidad del Valle, y se dictan otras disposiciones".

Número Proyecto Ley Número 136 de 2008 Cámara Cámara:

Autores:

Honorables Senadores Dilian Francisca Toro, Ramón Elías López, Juan Carlos Martínez, Griselda Y. Restrepo, Germán Villegas Villegas Septiembre 9 de 2008 Tercera.

*Gaceta del Congreso* número 623 de 2008 Estudio Comisión

Radicado: 16.4 "Por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla "Politécnico Colombiano  
Comisión: Jaime Isaza Cadavid".  
Redacción

do: Número 195 de 2008 Cámara  
Comisión Proyecto  
Ley  
Honorable Senadores

Osear Darío Pérez, Gabriel Zapata, Luis F. Duque, Antonio Valencia, Oscar Suárez Mira, Yolanda Pinto, Jorge Vélez, Juan C. Vélez, Jairo Tapias, Manuel Ramiro Velásquez, Alfonso Núñez L., Piedad Córdoba, y los honorables Representantes Oscar Arboleda, Carlos A. Zuluaga, Orlando Montoya, Pedro Jiménez, Jorge Morales, Mauricio Parodi, Ornar Flórez, Liliana Rendón, William Vélez, Augusto Posada, Germán Hoyos, Carlos A. Piedrahíta, Jaime Restrepo Cuartas, Germán Reyes, Oscar Hurtado y Oscar Marín.

Radicado: Noviembre 4 de 2008 Tercera.  
Comisión:  
Publicación *Gaceta del Congreso* número 771 de 2008 Estudio Comisión  
:

16.5 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar - 120 años aportando cultura a la educa-

Número 198 de 2008 Cámara

Número Proyecto  
Ley Honorables Senadores

Nancy Patricia Gutiérrez, Piedad Zuccardi, Daira de Jesús Galvis, Javier Cáceres, y los honorables Representantes Miguel

Angel Rangel, Lidio Arturo García, Elías Raad, Pedrito Pereira, Fernando Tafur y Dairo José Bustillo.  
Noviembre 5 de 2008 Tercera.

Radicado:

Publicación:

***Gaceta del Congreso***

Número 773 de 2008 Estudio Comisión

Estado Actual:

### 3.2 Leyes sobre estampillas

1. **Ley 85 de 1993** - Por la cual se crea la emisión de la estampilla Pro-Universidad Industrial de Santander y se dictan otras disposiciones

2. **Ley 122 de 1994** - Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla La Universidad de Antioquia de Cara al Tercer Siglo de Labor y se dictan otras disposiciones

3. **Ley 206 de 1995** - Por la cual se modifica el artículo 10 de la Ley 26 de febrero 8 de 1990.

4. **Ley 289 de 1996** - Por medio de la cual se autoriza la emisión de la Estampilla Armero 10 años.

5. **Ley 348 de 1997** - Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla pro-hospital de Caldas.

6. **Ley 367 de 1997** - Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Prodesarrollo de la Universidad Surcolombiana en el departamento del Huila de la Universidad de la Amazonia en los departamentos del Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés y la Sede de la Universidad Nacional de Colombia en el departamento de Arauca y se dictan otras disposiciones.

7. **Ley 382 de 1997** - Por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla Prodesarrollo Académico y Descentralización de Servicios Educativos de la Universidad de Córdoba.

8. **Ley 397 de 1997** - Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias; artículo 38.

9. **Ley 426 de 1998** - Por la cual se autoriza a las Asambleas Departamentales de Caldas y Risaralda para ordenar la emisión de la Estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional con sede en Manizales y Universidad Tecnológica de Pereira para desarrollo del Eje Cafetero hacia el Tercer Milenio.

10. **Ley 440 de 1998** - Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Prohospital Departamental Universitario del Quindío, San Juan de Dios.

11. **Ley 538 de 1999** - Por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro Universidad del Quindío.

12. **Ley 542 de 1999** - Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Prodesarrollo de la Universidad de Nariño y se dictan otras disposiciones.

13. **Ley 551 de 1999** - Por la cual se modifica la Ley 7a de febrero 14 de 1984.

14. **Ley 561 de 2000** - Por medio de la cual se autoriza a la Asamblea Departamental del Meta para ordenar la emisión de la "Estampilla de Fomento Turístico" y se dictan otras disposiciones.

15. **Ley 634 de 2000** - Por medio de la cual se autoriza a la Asamblea del Departamento de Antioquia la emisión de las estampillas pro-hospital para las Empresas Sociales del Estado de la ciudad de Santiago de Arma de Rionegro en el departamento de Antioquia, Hospital San Juan de Dios de Segundo Nivel de Atención y Hospital Gilberto Mejía Mejía de Primer Nivel de Atención.

16. **Ley 645 de 2001** - Por medio de la cual se autoriza la emisión de una estampilla Pro Hospitales Universitarios.

17. **Ley 648 de 2001** - Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años.

18. **Ley 654 de 2001** - Por la cual se autoriza a la Asamblea Departamental del Magdalena para ordenar la emisión de la estampilla Refundación Universidad del Magdalena de Cara al Nuevo Milenio, y se dictan otras disposiciones.

19. **Ley 655 de 2001** - Por medio de la cual se autoriza a la Asamblea del departamento de Antioquia para emitir la estampilla Pro-Hospitales Públicos del departamento de Antioquia.

20. **Ley 656 de 2001** - Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla de la Universidad de Sucre, Tercer Milenio y se dictan otras disposiciones.

21. **Ley 662 de 2001** - Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro-Desarrollo Científico y Tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico (ITSA), y se dictan otras disposiciones.

22. **Ley 663 de 2001** - Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla pro-hospitales de I y II nivel de atención del departamento del Atlántico.

23. **Ley 664 de 2001** - Por la cual se modifica parcialmente las Leyes 66 de 1982 y 77 de 1985.

24. **Ley 665 de 2001** - Por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla Sogamoso 2000 con motivo de los 400 años de fundación del municipio de Sogamoso en el departamento de Boyacá.

25. **Ley 666 de 2001** - Por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones.

26. **Ley 669 de 2001** - Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla pro-salud departamental en el departamento del Valle del Cauca.

27. **Ley 682 de 2001** - Por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro-Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba".

28. **Ley 687 de 2001** - Por medio de la cual se modifica la Ley 48 de 1986, que autoriza la emisión de una estampilla pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad, se establece su destinación y se dictan otras disposiciones.

29. **Ley 699 de 2001** - Por la cual se autoriza a la Asamblea Departamental de Boyacá la emisión de la estampilla Pro Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y se dictan otras disposiciones.

30. **Ley 709 de 2001** - Por medio de la cual se autoriza a la asamblea departamental del Guaviare para emitir la estampilla Pro-Hospitales del departamento del Guaviare.

31. **Ley 817 de 2003** - Por la cual se autorizan obras de infraestructura e interés social en el municipio de Sevilla, departamento del Valle del Cauca, con motivo del centenario de su fundación; artículo 4o.

32. **Ley 863 de 2003** - Por la cual se establecen normas tributarias, aduaneras, fiscales y de control para estimular el crecimiento económico y el saneamiento de las finanzas públicas; artículo 47.

33. **Ley 956 de 2005** - Por medio de la cual se honra la memoria de la Poeta María Mercedes Carranza.

34. **Ley 966 de 2005** - Por la cual la Nación se vincula a la celebración de los 60 años del Instituto Caro y Cuervo, rinde tributo de admiración a su Fundador y se autoriza en su homenaje la Construcción de algunas obras; artículo 3o.

35. **Ley 1052 de 2006** - Por medio de la cual se declara Patrimonio Cultural y Artístico de la Nación el "Festival Cuna de Acordeones", en el municipio de Villanueva (Guajira), y se dictan otras disposiciones; artículo 3o.

36. **Ley 1054 de 2006** - Por la cual la Nación (el Congreso) honra la memoria del jurista y político doctor Hugo Escobar Sierra en justo reconocimiento a su gran labor en la construcción del país; artículo 4o.

37. **Ley 1056 de 2006** - Por la cual se honra la Memoria de los Magistrados y Servidores Públicos, víctimas del holocausto del Palacio de Justicia ocurrido durante los días 6 y 7 de noviembre de 1985; artículo 6o.

38. **Ley 1059 de 2006** - Por la cual se modifica la Ley 23 de enero 24 de 1986, "por el cual se autoriza la emisión de la Estampilla Pro-Electrificación Rural y se establece su destinación" y se dictan otras disposiciones.

39. **Ley 1068 de 2006** - Por la cual la Nación exalta la memoria, vida y obra del filósofo antioqueño Fernando González y se declara como bien de interés público y cultural de la Nación la Casa Museo que lleva su nombre en el municipio de Envigado, Antioquia; artículos 6o, 8o.

40. **Ley 1162 de 2007** - Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Prodesarrollo Académico, Científico y Técnico de la Universidad Pública del Norte de Santander y se dictan otras disposiciones.

41. **Ley 1167 de 2007** - Por medio de la cual se rinde honores a la memoria del Presidente Carlos Lleras Restrepo; artículo 6o.

42. **Ley 1177 de 2007** - Por la cual se autoriza la emisión de la Estampilla Universidad del Cauca 180 años.

43. **Ley 1178 de 2007** - Por la cual se autoriza a la Asamblea Departamental del Meta para ordenar la emisión de la Estampilla "Universidad de los Llanos" 32 años construyendo Orinoquia y se dictan otras disposiciones.

44. **Ley 1216 de 2008** - Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 85 del 16 de noviembre de 1993, "por la cual se crea la emisión de la estampilla Pro-Universidad Industrial de Santander y se dictan

otras disposiciones".

45. **Lev 1218 de 2008** - Por medio de la cual se autoriza a la Asamblea Departamental del Vaupés para emitir la estampilla Pro-Salud Vaupés.

46. **Lev 1230 de 2008** - Por medio de la cual se crea la estampilla Prodesarrollo de la Universidad de Cundinamarca, UDEC, y se dictan otras disposiciones.

47. **Lev 1267 de 2008** - Por la cual se modifica la Ley 551 de diciembre 30 de 1999, "por la cual se modifica la Ley 7a de febrero 14 de 1984", "por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla -Pro Universidad Popular del Cesar-, y se establece su des tinación".

48. **Lev 1277 de 2009** - Por medio de la cual se autoriza a la Asamblea Departamental del Cauca para emitir la Estampilla Pro Salud Cauca.

#### **Número Total de Proyectos: 114 Número Total de Leyes: 48 4. Consideraciones generales**

La intención de reglamentar el mal denominado impuesto de estampilla que ha venido siendo autorizado a diversas entidades territoriales de todo el país, mediante la expedición casi que sistemática de leyes de creación, constituye una preocupación constante de la Comisión Tercera de la Cámara por aspectos relacionados con la destinación de los recursos, los hechos generadores de los mismos, la tarifa, el control etc.

*"Durante los últimos cuatro años hemos presenciado una creciente y preocupante proliferación de leyes que han establecido nuevas cargas tributarias del orden departamental y municipal relativas a las denominadas 'estampillas'. De acuerdo con las normas correspondientes, el hecho generador de las estampillas es, entre otros, la celebración de contratos en los que intervenga una entidad jurídica domiciliada en el correspondiente departamento o municipio. El valor de la estampilla causada generalmente es retenido por el contratante. Esta estampilla se causa sin perjuicio que por la suscripción del respectivo contrato se cause el impuesto de timbre".*

Es así como desde el año pasado, los honorables miembros de la Comisión Tercera con el apoyo de un grupo de estudiantes de la Universidad Libre se dio a la tarea de determinar los antecedentes que se han dado en materia de estampillas y en tal sentido, dado el gran número de proyectos que sobre estampillas se radica en cada legislatura, y en tal sentido, ante la necesidad de fijar siquiera unos parámetros generales de dicho gravamen, de tal suerte, que la expedición de una nueva ley de autorización de estampillas no obedezca a un hecho contingente en materia presupuestal, sino que su esencia por definición legal se encuentre claramente delimitada en la norma, tal y como se lo permite la Constitución Política al Congreso de la República, nos permitimos poner a consideración el presente proyecto de ley.

En él se adopta la verdadera naturaleza tributaria que la jurisprudencia le ha reconocido al gravamen de las estampillas, como la de la contribución parafiscal.

*"...sobre la naturaleza jurídica de las estampillas, el Consejo de Estado en Sentencia proferida por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, C. P. Ligia López Díaz, Expediente número 14527, del 5 de octubre de 2006, señala que estas pertenecen a lo que se conoce como tasas parafiscales, bajo el entendido de que 'surgen de la realización de un acto jurídico, cual es la suscripción de un contrato con el departamento, que se causan sobre un hecho concreto y que por disposición legal tienen una destinación específica, cuyas características difieren de las que permiten identificar al impuesto indirecto'".*

*Para llegar a esta conclusión, el Consejo de Estado entiende que la estampilla no es un impuesto, sino una tasa, para lo cual plantea que aquel difiere de esta, en cuanto es universal y recae sobre los ingresos y bienes de una persona directa o indirectamente.*

*Concretamente, en lo que tiene que ver con las tasas, el Consejo de Estado, considera que si bien*

pueden corresponder a la prestación directa de un servicio público del cual es usuario el contribuyente que se beneficia efectivamente, también puede corresponder al beneficio potencial por la utilización de servicios de aprovechamiento común, como la educación, la salud, el deporte, la cultura, es decir, que el gravamen se revierte en beneficio social. En este sentido, se plantean entonces dos tipos de tasas, unas administrativas y otras parafiscales respectivamente.

Así las cosas, **las estampillas podrían ser administrativas, si se imponen como medio de comprobación para acreditar el pago del servicio público recibido; o parafiscales, si corresponden al cumplimiento de una prestación que se causa a favor de la entidad nacional o territorial como sujeto impositivo.**

De acuerdo con lo anterior, las tasas pueden participar entonces del concepto de parafiscalidad, para lo cual el Consejo de Estado aplica al caso de las estampillas, la definición que realiza el artículo 2° de la Ley 225 de 1995 para las contribuciones parafiscales, extrayendo tres elementos que permiten identificar la parafiscalidad:

- (i) La obligatoriedad que surge de la soberanía fiscal del Estado;
- (ii) La singularidad en cuanto se cobran de manera obligatoria a un grupo específico;
- (iii) Y la destinación sectorial por estar destinadas a sufragar gastos de entidades que desarrollan funciones administrativas de regulación o fiscalización.

Lo anterior, aplicado a las tasas, le permite a dicha corporación decir que esta participa de la naturaleza de las contribuciones parafiscales, posición que compartimos, en la medida en que:

- Constituyen un gravamen excepcional.
- Su pago obligatorio lo deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos.
- Son de carácter excepcional en cuanto al sujeto pasivo del tributo.
- Los recursos se reinvierten en beneficio de un sector específico, y
- Están destinados a sufragar los gastos en que incurran las entidades que desarrollan funciones de regulación y control y en cumplimiento de funciones propias del Estado "s.

Así mismo se establecen los elementos constituyentes de la contribución parafiscal de la estampilla, tales como hecho generador:

"Al revisar algunos estatutos de rentas departamentales, distritales y municipales, a través de las cuales se da desarrollo a las leyes de autorización de estampillas, se pueden mencionar como algunos supuestos de hecho los que se indican a continuación:

- Contratos con sus adiciones, modificaciones o prórrogas, actos, facturas, documentos.
- Pagos laborales.
- Actas de posesión de empleados del orden departamental o municipal.
- Expediciones de paz y salvos.
- Publicaciones en la gaceta departamental.
- Expedición de pasaportes.
- Trámites sobre vehículos automotores que se realicen ante la Unidad Especial de Tránsito

departamental y sus agencias.

- *Certificaciones expedidas por las dependencias departamentales y municipales.*
- *Copias de documentos emanados del departamento o municipio, y de cualquiera de sus entidades.*
- *Guías de movilización de tránsito y reenvío de licores, cigarrillos y tabacos nacionales y extranjeros, a otros departamentos.*

En consecuencia constituirán hechos generadores cualquier acto o negocio jurídico que se suscriba con las entidades que conforman el presupuesto anual del respectivo municipio, distrito o departamento.

Sujeto activo son las entidades territoriales municipios, distritos o departamentos y en ellos radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, recaudo, devolución y cobro.

Sujetos pasivos son las personas naturales o jurídicas que celebren actos o negocios jurídicos con las entidades que conforman el presupuesto anual de la entidad territorial respectiva.

La base gravable de la contribución parafiscal de la estampilla la constituye el valor del acto jurídico que se celebre con las entidades que conforman el presupuesto anual del respectivo municipio, distrito o departamento.

Y los recursos recaudados por concepto de la contribución parafiscal de la estampilla serán destinados en su totalidad para inversión en salud, educación y saneamiento básico.

Así mismo se establece que los Concejos municipales o distritales o las Asambleas Departamentales establezcan una tarifa de la contribución parafiscal de la estampilla asignando un valor entre el 0.0% como mínimo y el 3.0% de la base gravable como máximo.

Se estipula una fiscalización interna por parte de la administración municipal, distrital o departamental y una externa a cargo de las Contralorías Departamentales y Distritales.

En los anteriores términos dejamos a consideración de los honorables Congresistas este proyecto de ley,

### **PROYECTO DE LEY NUMERO 328 DE 2009 CÁMARA**

*por medio de la cual se establece un marco general para la contribución parafiscal de la estampilla y se dictan otras disposiciones.*

El Congreso de Colombia DECRETA:

Artículo 1o. *Definición de la Contribución Parafiscal de la Estampilla.* El gravamen de la estampilla es una contribución parafiscal de carácter territorial que recae sobre los actos jurídicos que se suscriban con las entidades que conforman el presupuesto anual del respectivo municipio, distrito o departamento.

Artículo 2o. *Ámbito legal.* El marco legal establecido mediante la presente ley se aplicará a todas las contribuciones parafiscales de estampilla que sean autorizadas mediante ley a las entidades territoriales.

Artículo 3o. *Autorización legal.* La contribución parafiscal de la estampilla podrá ser creada por las Asambleas Departamentales o por los Concejos Municipales o Distritales, y serán ellos quienes organicen su cobro y determinen cada uno de sus elementos dentro del marco general que fija la presente ley.

Artículo 4o. *Destinación Legal.* Los recursos recaudados en las entidades territoriales por concepto de la contribución parafiscal de la estampilla serán destinados en su totalidad para inversión en salud, educación y saneamiento básico.

Artículo 5o. *Sujeto Activo*. Son sujetos activos de la contribución parafiscal de la estampilla las entidades territoriales municipios, distritos o departamentos y en ellos radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, recaudo, devolución y cobro.

Artículo 6o. *Sujeto Pasivo*. Son sujetos pasivos de la contribución parafiscal de la estampilla las personas naturales o jurídicas que celebren actos o negocios jurídicos con las entidades que conforman el presupuesto anual de la entidad territorial respectiva.

Artículo 7o. *Hecho Generador*. Constituye el hecho generador de la contribución parafiscal de la estampilla el acto o negocio jurídico que se suscriba con las entidades que conforman el presupuesto anual del respectivo municipio, distrito o departamento.

Artículo 8o. *Base Gravable*. La base gravable de la contribución parafiscal de la estampilla la constituye el valor del acto jurídico que se celebre con las entidades que conforman el presupuesto anual del respectivo municipio, distrito o departamento.

Artículo 9o. *Tarifa*. Los Concejos municipales o distritales o las Asambleas Departamentales establecerán la tarifa de la contribución parafiscal de la estampilla asignando un valor entre el 0.0% como mínimo y el 3.0% como máximo de la base gravable.

Artículo 10. *Tope máximo*. En ningún caso se podrán autorizar nuevas estampillas ni aumentar la tarifa de las existentes de una entidad territorial, cuando el recaudo de las que se encuentren vigentes exceda el

5% del presupuesto anual de la entidad territorial correspondiente.

Artículo 11. *Deducible*. La contribución parafiscal de la estampilla podrá ser deducida del impuesto a la renta y complementarios.

Artículo 12. *Control y Fiscalización interna de la Contribución Parafiscal de la Estampilla*. La administración municipal, distrital o departamental implementará mecanismos de fiscalización para el cálculo y pago correcto de la contribución parafiscal de la estampilla, sin perjuicio de las sanciones que se hayan previsto para cada caso.

Artículo 13. *Control y Fiscalización externa de la Contribución Parafiscal de la Estampilla*. El control del recaudo, el traslado de los recursos a la entidad territorial y la inversión en salud o educación de los fondos provenientes de la contribución parafiscal creada en la presente ley, estarán a cargo de las Contralorías Departamentales y Distritales.

Artículo 14. *Vigencia*. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**